



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 26 DE JUNY DE 2015

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores del dia 26 de juny de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Joan Calabuig Rull, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Sandra Gómez López, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els regidors i les regidores Pere Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens i Roberto Jaramillo Martínez, i el secretari general de l'administració municipal, Francisco Javier Vila Biosca.



1	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00601-2015-000051-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Proposa designar vocals titular i suplent en el Consell de Navegació i Port del Port de València.	

"Vist l'ofici remés a este Ajuntament per l'Autoritat Portuària de València pel qual es comunica la finalització del mandat dels vocals no nats i l'obertura del procés de renovació del Consell de Navegació i Port del Port de València, i de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.m) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim local, que atribuïx a la Junta de Govern Local el nomenament dels representants de l'Ajuntament en les entitats locals, fundacions i societats, qualsevol que siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip i d e conformitat amb la moció subscripta per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local acorda:

Únic. Manifestar l'interés d'este Ajuntament a continuar pertanyent a l'esmentat Consell de Navegació i, en conseqüència, designar al Sr. Vicent Sarrià i Morell, octau tinent d'alcalde, i a la Sra. Florentina Pedrero Gil, directora general d'Ordenació Urbanística, com a vocals titular i suplent, respectivament, en el Consell de Navegació i Port del Port de València en representació de l'Ajuntament de València."

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04302-2015-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS.- Proposa publicar les dades del càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de maig de 2015.	

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Visto el informe de la Intervención de Presupuestos y Contabilidad, el periodo medio de pago global de la entidad del mes de MAYO de 2015 asciende a 40,47 días.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Publicar los datos del cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores del mes de mayo de 2015 en la Web municipal.

Segundo.- Remitir la misma información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales."



3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa suspendre el procediment obert per a l'execució de les obres de construcció del carril bici en la ronda interior de la ciutat de València.	

"HECHOS

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, se dispuso contratar la ejecución de las obras de construcción del “Carril bici en la ronda interior” según Proyecto aprobado, convocar procedimiento abierto, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, aprobar el gasto correspondiente y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de mayo de 2015, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 1 de junio de 2015, a las doce horas. El día 2 de junio tuvo lugar el acto de apertura del Sobre nº.1, “Documentación para tomar parte en el procedimiento” y el día 4 de junio para la llegada por correos, quedando fijado el acto público de apertura del sobre nº. 2, “Documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor” para el día 9 de junio.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 13 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1º	BECSA, S.A.U
2º	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U
3º	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.L.
4º	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.AU
5º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
6º	GEOCIVIL, S.A.
7º	OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.
8º	PROYME INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U
9º	CONSTRUCCIONES PLAZA HERMANOS BECKER 2011 VALENCIA, S.L.
10º	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
11º	TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS, S.A.
12º	ELECNOR, S.A.
13º	SERANCO, S.A.

La Mesa, en su sesión celebrada el día 2 de junio y el día 4 para la llegada por correo, admite la documentación contenida en los sobres presentados y acuerda que la apertura de los sobres de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor tendrá lugar el día 9 de junio.

IV.- El 4 de junio de 2015 y con número de Registro de Entrada 00110 2015 067725, D. *****, actuando en nombre y representación de la entidad CONSTRUCCIONES PLAZA HERMANOS BECKER 2011 VALENCIA, SL, presenta escrito mediante el cual interpone recurso potestativo de reposición contra el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, que ha de regir en la contratación por procedimiento abierto para la ejecución de las obras de construcción del “Carril bici en la ronda interior”, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso se fundamenta en que el Pliego de Cláusulas Administrativas exige la clasificación a los licitadores, sin que ello proceda al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 500.000 €, tal y como establece la nueva redacción del artículo 65.1 TRLCSP en relación con la Disposición Transitoria 4ª, introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

La Mesa, a la vista del recurso potestativo de reposición presentado, acuerda suspender el acto de apertura del Sobre nº. 2 “Documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor”, habida cuenta que los motivos que fundamentan la interposición del mismo ponen de manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse para los licitadores como consecuencia de la continuación del procedimiento serían de imposible o difícil reparación, y considera conveniente que se ofrezca audiencia a los licitadores a fin de dar vista del recurso y que en el plazo de diez días hábiles si lo estiman conveniente presenten alegaciones al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual “...el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley”. Por otra parte, el artículo 112.1 de la mencionada Ley dispone que “Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes”.

2º.- El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Suspender la tramitación del procedimiento abierto para contratar la ejecución de las obras de construcción del “Carril bici en la ronda interior”, a la vista del recurso potestativo de reposición interpuesto por la empresa CONSTRUCCIONES PLAZA HERMANOS BECKER 2011 VALENCIA, SL, contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2015.

Segundo.- Dar audiencia a todas las empresas que hayan concurrido como licitadoras, en su calidad de interesadas, y a dichos efectos darles traslado del contenido del recurso, poniéndose a su disposición el resto del expediente a fin de que en el plazo de DÍEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación, formulen las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."



4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000044-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar el contracte per als servicis del programa de seguiment dels beneficiaris de les ajudes SEED.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Las presentes actuaciones se inician en virtud de Moción suscrita por la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores de fecha 7 de abril de 2015 proponiendo la contratación de los servicios necesarios para el Programa de Seguimiento para los beneficiarios de las Ayudas "SEED" VLCemprende 2014.

II.- El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores, consciente de las dificultades que tienen las empresas y las personas emprendedoras en sus primeros pasos, propone las *Ayudas "SEED" VLCemprende 2014*, un conjunto de ayudas financieras y administrativas para fomentar la creación de nuevas empresas innovadoras que impacten positivamente en el tejido empresarial de la ciudad y que potencien la creación y desarrollo de empresas innovadoras. Junto a estos beneficios económicos, se pretende que estas ayudas contribuyan a generar empleo innovador, cualificado y de calidad en nuestra ciudad.

Asimismo, con las *Ayudas "SEED" VLCemprende 2014*, el Consistorio refuerza su apuesta por el desarrollo de la innovación aplicada al día a día de la ciudad, con el objetivo último de mejorar su actividad e incrementar la calidad de vida de la ciudadanía.

III.- Las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales SEED VLCemprende, fija en su artículo 10 el Programa de Seguimiento de los proyectos a los que se les ha adjudicado la cantidad de 16.000,00 euros e indica que:

"El Programa de seguimiento tendrá una duración de 2 años, para el cual los proyectos y empresas seleccionados trabajarán para desarrollar sus objetivos de garantía, calidad y alcanzar el éxito, y en concreto:

1er AÑO

- Actividades de asistencia obligatoria, para seguimiento de los proyectos e iniciativas empresariales participantes en el programa de ayudas 2014.



- Acciones que favorezcan la consolidación de las startups, definiendo el modelo de negocio óptimo para su desarrollo, la constitución de equipos de trabajo y perfil de sus integrantes, estrategia de la empresa y cultura organizativa.
- Actividades de seguimiento personalizado con asesoramiento para control de evolución y solución de debilidades del plan de empresa o de su ejecución.
- Actividades de networking y de puesta en común entre las personas emprendedoras para el fomento del trabajo en grupo, del desarrollo de sinergias y de resolución de problemas con la participación de quienes integran el programa.
- Jornadas informativas sobre aspectos relevantes en el desarrollo de la actividad de la startup.
- Workshops que fomenten la consolidación de la “comunidad de emprendedores”, intercambio de experiencias y formación práctica en materia de administración de empresas o resolución de conflictos.
- Co-participación por parte de emprendedores del programa, en el diseño de actividades y dinamización del programa de ayudas 2014.

IV.- A tal efecto el Ayuntamiento de Valencia se hará cargo de proporcionar la cobertura que el citado Programa requiere en los siguientes términos:

- Gastos ocasionados por infraestructura necesaria para el montaje de las salas, así como material necesario como sillas, mesas, equipos táctiles, etc., por un importe máximo de 1.500,00 euros.

- Gastos de restauración correspondientes a las jornadas de trabajo por un importe máximo de 2.500,00 euros.

- Gastos correspondientes a desplazamientos ocasionados por los ponentes, por un importe máximo de 1.500,00 euros.

El importe total del presente contrato que abonará el Ayuntamiento de Valencia, asciende a la cantidad de 5.500,00 euros, IVA incluido, que será atendido con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 49200 22699, existiendo crédito disponible suficiente para atender el mencionado gasto.

V.- A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, deberá recabarse el preceptivo informe del Servicio Fiscal del Gasto, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo del órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Las Bases reguladoras de las Ayudas “SEED” VLCemprende 2014.

Segundo.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2015.

Tercero.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Quinto.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Sexto.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

Séptimo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Octavo.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Noveno.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración

Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Décimo.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el Artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Undécimo.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

Duodécimo.- Por último, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la autorización del gasto de (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS) 5.500,00 euros, IVA incluido, que será atendido con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 49200 22699 del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2015, según Propuesta de Gastos 2015/01725 e Ítem de Gasto 2015/065540, para la contratación de los servicios necesarios para el Programa de Seguimiento para los beneficiarios de las Ayudas SEED VLCemprende 2014, con el siguiente desglose:

- Gastos ocasionados por infraestructura necesaria para el montaje de las salas, así como material necesario como sillas, mesas, equipos táctiles, etc., por un importe máximo de 1.500,00 euros.

- Gastos de restauración correspondientes a las jornadas de trabajo por un importe máximo de 2.500,00 euros.

- Gastos correspondientes a desplazamientos ocasionados por los ponentes, por un importe máximo de 1.500,00 euros.



Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000057-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per a l'abonament de les factures pels gastos d'organització de l'acte de presentació de la Webserie 'Growing Geeks'.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº. 305, de 22 de diciembre de 1986), el Servicio emite el presente informe en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se inician las actuaciones en virtud de la Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores de 26 de mayo de 2015, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para el abono de las facturas por los diferentes servicios llevados a cabo en la preparación y organización del acto de presentación del episodio piloto de la Webserie de emprendedores "Growing Geeks".

II.- Para la preparación y organización de dicho Acto de la presentación de la Webserie "Growing Geeks" es necesario abonar los servicios de acuerdo con el siguiente detalle:

a. Contratación de los servicios por el alquiler de una pantalla de proyección de 7x5 m y un videoprojector de 10,000 lumens necesarios para la proyección del episodio piloto de la Webserie "Growing Geeks", por importe de 215,00 € más 45,15 € correspondientes al 21% de IVA que hace un total de 260,15 euros, a tal efecto se adjunta factura número 20 de fecha 18/05/2015 de MISTERMEDIA, S.L. con CIF B-98710239.

b. Contratación de los servicios para la impresión de una lona, la iluminación y 8m² de moqueta necesarios para el photocall llevado a cabo según el programa del evento, por un importe de 572,40 € más 120,20 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 692,60 €, a tal efecto se adjunta factura número 1720 de fecha 29/04/15 de COLORMEDIA AUDIOVISUAL, S.L. con CIF B-97602403.

Sus ofertas se estiman técnicamente correctas y convenientes a los intereses municipales.

III.- La convocatoria previa de retención del gasto no se realizó mediante el procedimiento jurídico-administrativo pertinente, por tratarse de un acto cuya presentación no estaba prevista puesto que no se trata de una actividad que se lleva a cabo todos los años sino que ha sido una

novedad en el presente, en consecuencia, se propone su aprobación en virtud de reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

IV.- Las cantidades a transferir irán con cargo a las siguientes Aplicaciones presupuestarias:

a) 260,15 euros de los que la base imponible son 215,00 euros y 45,15 euros corresponden al porcentaje de 21% de IVA, irá con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 49200 22799, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la Propuesta 2015/02547, e Ítem de Gasto 2015/098000.

b) 692,60 euros de los que la base imponible son 572,40 euros y 120,20 euros corresponden al porcentaje de 21% de IVA, irá con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 49201 22799, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según la Propuesta 2015/02547, e Ítem de Gasto 2015/097990.

V.- El Jefe del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores realizó el encargo a la empresa MISTERMEDIA, S.L. con CIF B98710239 y a la empresa COLORMEDIA AUDIOVISUAL, S.L. con CIF B-97602403, para la preparación y organización del Acto de presentación del episodio piloto de la Webserie “Growing Geeks” por considerar sus ofertas técnicamente correctas y convenientes a los intereses municipales.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Segundo.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las



competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

Cuarto.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Quinto.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Sexto.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Séptimo.- La Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual “los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto por el Artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana como por la Legislación Sectorial Autonómica en vigor, continuarán haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25.2 de LRBRL”.

Octavo.- Por último, la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua a través de la Dirección General de Administración Local emite informe de inexistencia de duplicidades que tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el 5 de noviembre de 2014 y número de Registro 00110 2014 116071 donde se especifica:

“que se pueden seguir prestando los servicios, dado que los ejercían con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que no procede la emisión de informe de duplicidad”.

Noveno.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal 2015, establecen lo siguiente:

Base 36^a. Acreditación.

Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad del Jefe del Servicio, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, y según lo establecido en la Base 39^a.

Base 37^a. Competencia.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL), sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar, el reconocimiento de la obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

2. Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado anterior 2. b), deberá contener:

* Moción impulsora.

* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.



* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

* Informe del Servicio Fiscal del Gasto (SFG). Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Los expedientes de reconocimiento de crédito/obligación se plantearán adjuntando relación de reconocimientos acumulados por Servicios y Delegaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, de las siguientes facturas necesarias para la preparación y organización del Acto de presentación del episodio piloto de la Webserie de emprendedores “Growing Geeks”, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- factura número 20, de fecha 18/05/15, por importe de 260,15 euros (doscientos sesenta euros con quince céntimos), de los que 215,00 euros corresponden a la base imponible y 45,15 euros al porcentaje de 21% de IVA, para el abono por el alquiler de la pantalla de proyección de 7x5 m y del videoprojector de 10,000 lumens necesaria para la proyección de la webserie, con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 49200 22799, del Presupuesto municipal vigente.

2.- factura número 1720, de fecha 29/04/15, por importe de 692,60 euros (seiscientos noventa y dos euros con sesenta céntimos), de los que 572,40 euros corresponden a la base imponible y 120,20 euros al porcentaje de 21% de IVA, para el abono por la impresión de una lona, la iluminación y la moqueta de 8m² para la realización del photocall incluido en el programa del evento de presentación de la webserie, con cargo a la Aplicación Presupuestaria HI640 49200 22799, del Presupuesto municipal vigente.

Segundo.- Abonar las siguientes cantidades a las siguientes empresas:

1.- a la empresa MISTERMEDIA, S.L. con CIF B-98710239, la cantidad de 260,15 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 49200 22799 del vigente presupuesto económico 2015, según Propuesta de Gasto 2015/02547-Ítem de Gasto 2015/098000.

2.- a la empresa COLORMEDIA AUDIOVISUAL, SL con CIF B-97602403, la cantidad de 692,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 49200 22799 del vigente presupuesto económico 2015, según Propuesta de Gasto 2015/02547-Ítem de Gasto 2015/097990.

Tercero.- Comunicar el siguiente Acuerdo al Servicio Fiscal del Gasto (SFG), y al Servicio de Contabilidad (SC)."

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2015-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Gestión Tributaria Territorial, SAU, per servicis informàtics prestats per al manteniment de l'aplicatiu SIGT.	

"HECHOS

PRIMERO.- Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción de la Concejal Delegada de Tecnologías de la Información y Comunicación por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se proceda al abono de la factura siguiente:

Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
Gestión.Tributaria.Territorial., S.A.U. CIF A81957367	HI080 92040 22706	V15-0313	SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA DESARROLLO SW. Aplicac. SIGT (abril 2015)	18/05/2015	28/05/2015	2015/ 010166	36.434,16 €

SEGUNDO.- En cuanto a la justificación de dicha actuación se realizan las siguientes observaciones.

El Ayuntamiento de Valencia, inició en el año 2008, el proceso para llevar a cabo un profundo proceso de modernización tecnológica de los servicios administrativos municipales con el objeto de hacerlos más fáciles y accesibles a los ciudadanos, así como de potenciar su eficiencia y seguridad en virtud del mandato impuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En cumplimiento de la citada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, siendo la Gestión de los Ingresos municipales una de las

tareas de la Administración municipal que mayor repercusión e interacción tiene con los ciudadanos y que constituye, a la vez, un ámbito sobre el cual los ciudadanos demandan un servicio más ágil y de mayor calidad, se puso en marcha el proyecto denominado “Implantación de un Sistema de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Valencia y Transformación Tecnológica del Sistema Informático de Gestión de Ingresos (SIGT)”.

La fase inicial de este proyecto concluyó con la puesta en marcha del aplicativo “SIGT Valencia” sobre el que se desarrolla la mayor parte de la gestión tributaria municipal, basado en unos componentes básicos licenciados por la empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A. (GTT), con CIF A81957367.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 24 de mayo de 2013, se adjudicó a la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT), con CIF A-81957367, el contrato para la prestación de los “servicios informáticos de mantenimiento correctivo y evolutivo del aplicativo SIGT Valencia”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un importe total de 294.339,00 €, más 61.811,19 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que supone un total de 356.150,19 € IVA incluido.

El contrato fue formalizado el 9 de julio de 2013, fijándose en su cláusula séptima un plazo de duración de 9 meses, a partir del 1 de abril de 2013, o el día de su formalización siempre y cuando los trámites tendentes a la adjudicación del contrato no hubieran finalizado en dicha fecha, finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 2013, añadiéndose que dicho plazo de vigencia podría ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 303.1 del TRLCSP, por un único periodo no superior al inicial.

Por escrito presentado en el Registro General de entrada de esta Corporación en fecha 19 de septiembre de 2013, por D. *****, con DNI *****, actuando en representación legal de la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT), con CIF A-81957367 y de acuerdo con la cláusula séptima del contrato de referencia, la empresa adjudicataria manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato por nueve meses más, a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014.

La citada prórroga fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2013.

Una vez iniciado el ejercicio 2014, con carácter previo a la finalización de la citada prórroga del contrato y teniendo en cuenta que los citados servicios informáticos resultan imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Valencia, por parte del SerTIC se solicitó a la Tesorería Municipal, mediante



nota interior nº. 449-2014, de fecha de 14 de julio de 2014, que concretase, en su caso, la necesidad de dar soporte contractual a servicios adicionales de mantenimiento correctivo y evolutivo a la aplicación SIGT Valencia.

En consecuencia, se iniciaron los trámites para dar soporte contractual a los mismos por el periodo de tiempo que se estimó necesario a juicio de la Tesorería Municipal en el expte. 801-2014-125. Sin embargo, en el mes de agosto de 2014, la Tesorería Municipal comunicó al SerTIC mediante el envío de un informe, que se habían detectado nuevas necesidades a incluir en el pliego de prescripciones técnicas que deber regir la contratación. Por esta razón, los trámites tendentes a la adjudicación del contrato se demoraron y no pudieron estar ultimados el 30 de septiembre de 2014, fecha en que finalizaba el contrato y a partir de la que debía empezar el nuevo.

Actualmente el expediente se encuentra pendiente de adjudicación (Referencia del Sº de Contratación 4101-2014-160).

No obstante, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2015, se hizo necesario llevar a cabo determinadas funciones relacionadas con la aplicación SIGT Valencia (Sistema Integral de Gestión Tributaria), para su mantenimiento y adecuación a nuevas funcionalidades, concretadas en tareas de mantenimiento correctivo y evolutivo del citado aplicativo, además de tareas de apoyo a la explotación del sistema e infraestructura y la integración de distintas aplicaciones del Ayuntamiento de Valencia, debido fundamentalmente a los siguientes motivos:

1. La progresiva implantación de la Administración Electrónica que el Ayuntamiento de Valencia está llevando a cabo conlleva la imprescindible revisión e integración de este nuevo aplicativo con todos los sistemas de información municipales. SIGT-Valencia debe integrarse con otras aplicaciones corporativas (Sede Electrónica, PIAE, SIGESPA, Web Corporativa, APPValencia, etc.), así como con aplicaciones de terceros (por ejemplo, Sistema de Gestión de Grúas).

2. La normativa aplicable en materia tributaria está en constante evolución, lo que exige mantener perfectamente actualizados y adaptados los sistemas de información municipales.

3. El intercambio de información de SIGT-Valencia con Organismos externos como pueden ser DGC, DGT, Hacienda, Entidades Financieras, Correos, etc. se realiza, en la mayoría de los casos, mediante intercambio de ficheros cuyo formato está en constante evolución, lo que condiciona la adaptación del sistema de información a los sucesivos cambios.

4. Necesidad de abordar nuevas funcionalidades que amplían la funcionalidad de SIGT-Valencia, cuyo objetivo es mejorar aspectos de la aplicación o adecuarlos al procedimiento de gestión propio del Ayuntamiento.

5. La activación de módulos de SIGT-Valencia no utilizados hasta el momento implica su revisión y adecuación y requieren constantes trabajos adaptativos.

En consecuencia se llevó a cabo, por parte de la mercantil GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT), con CIF A-81957367, la prestación de servicios informáticos de mantenimiento del aplicativo SIGT, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2015, por ser necesarios para el correcto funcionamiento del aplicativo SIGT Valencia, ya que los citados servicios, en ningún caso, podían no ejecutarse a fin de no perjudicar el funcionamiento de la gestión tributaria municipal del Ayuntamiento de Valencia.

Por esta razón procede el reconocimiento de la obligación por concepto de los referidos servicios prestados durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2015.

A tal efecto, el gasto que supone la prestación de los citados servicios, se imputará a la aplicación presupuestaria del SerTIC con expresión cifrada HI080 92040 21900, conceptuada como “OT. INMOVILIZADO MATERIAL”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto 2015/02565, ítem de gasto 2015/099090, de importe de 36.434,16 €.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del SerTIC que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2015, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud *con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

SEGUNDO.- La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos realizados en el propio ejercicio 2015, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

* Moción impulsora.

* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

* En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

* Informe del SFG. Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:



1.- Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en Base 39ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica a *****, técnico de la Sección i+d del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de *****, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados.

TERCERO.- El gasto que suponen las citadas facturas puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada HI080 92040 22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos”, del vigente Presupuesto 2015, donde existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*”.

QUINTO.- Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aplicar el gasto de 36.434,16 € a que asciende el importe de la factura nº. V15-0313, de fecha 18/05/2015, de importe de 36.434,16 €, IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa Gestión Tributaria.Territorial, S.A.U., con CIF A81957367, por los servicios informáticos prestados para el “mantenimiento del aplicativo SIGT”, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2015, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada expresión cifrada HI080 92040 21900, conceptuada como “OT. INMOVILIZADO MATERIAL”, del vigente Presupuesto 2015; según propuesta de gasto 2015/02565, ítem de gasto 2015/099090, de importe de 36.434,16 €.

Segundo.- Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de factura nº. V15-0313, de fecha 18/05/2015, de importe de 36.434,16 €, IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., con CIF



A81957367, por los servicios informáticos prestados para el “mantenimiento del aplicativo SIGT”, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2015, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada HI080 92040 21900, conceptuada como “OT. INMOVILIZADO MATERIAL”, del vigente Presupuesto 2015; según propuesta de gasto 2015/02565, ítem de gasto 2015/099090, de importe de 36.434,16 €."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2015-003694-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa aprovar i reconèixer l'obligació de la factura corresponent a setembre de 2014 pels servicis de retirada de vehicles de la via pública i depositats més de dos mesos (retirats juliol 2014) en tràmit o eliminats.		

"HECHOS

Vistos los documentos y la factura número V/00011/E de fecha 25/03/2015 que corresponden a la eliminación de vehículos de SEPTIEMBRE DE 2014, los cuales llevan depositados más de 2 meses en el depósito de la grúa una vez retirados de la vía pública durante el mes de julio de 2014.

De conformidad con los informes emitidos por la Oficina Administrativa de Policía Local y por la Jefatura de Policía Local y fiscalizado de conformidad por la Intervención General y consignado en la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799.

Y existiendo crédito en la aplicación presupuestaria DE140-13300-22799 en el Presupuesto 2014, no habiendo sido aplicada a gasto la referida factura por haberse presentado en el Registro de Facturas con posterioridad a los plazos de cierre del ejercicio, se tramita para su aprobación por la Junta de Gobierno Local como reconocimiento de obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura número V/00011/E de fecha 25-03-2015 por importe de 50.495,21 €, más el 21% de IVA (10.603,99 €) lo que hace un total de 61.099,20 € de la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA VALENCIA, con CIF U98621059, correspondiente al servicio de eliminación de vehículos de septiembre de 2014, retirados de la vía pública en el mes de julio de 2014, depositados más de 2 meses en las instalaciones de la grúa.

Segundo.- Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799 "OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESIONALES", según Propuesta de Gasto 2014 01154, ítem 2015 2870, Relación de Documentos de Obligación 2015 2454."



ANY/NUM.REL: 2015/002454
EXPEDIENTE : E 01401 2015 003694 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 61.099,20

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015008862	2014	01154 2015 002870	Factura	2015DE1401330022799	61.099,20
UTE PAVAPARK - AUPLASA GR				VEHI DEPOSITADOS MAS DE 2 MESES - E	



8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2015-003782-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa aprovar i reconèixer l'obligació de la factura corresponent a octubre de 2014 pels servicis de retirada de vehicles de la via pública i depositats més de dos mesos (retirats agost 2014) en tràmit o eliminats.		

"HECHOS

Vistos los documentos y la factura número V/00012/E de fecha 25/03/2015 que corresponden a la eliminación de vehículos de OCTUBRE DE 2014, los cuales llevan depositados más de 2 meses en el depósito de la grúa una vez retirados de la vía pública durante el mes de agosto de 2014.

De conformidad con los informes emitidos por la Oficina Administrativa de Policía Local y por la Jefatura de Policía Local y fiscalizado de conformidad por la Intervención General y consignado en la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799.

Y existiendo crédito en la aplicación presupuestaria DE140-13300-22799 en el Presupuesto 2014, no habiendo sido aplicada a gasto la referida factura por haberse presentado en el Registro de Facturas con posterioridad a los plazos de cierre del ejercicio, se tramita para su aprobación por la Junta de Gobierno Local como reconocimiento de obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura número V/00012/E de fecha 25-03-2015 por importe total de 39.629,88 € incluido el 21% de IVA (6.877,91 €) de la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA VALENCIA, con CIF U98621059, correspondiente al servicio de eliminación de vehículos de octubre de 2014, retirados de la vía pública en el mes de agosto de 2014, depositados más de 2 meses en las instalaciones de la grúa.

Segundo.- Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799 "OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESIONALES", según Propuesta de Gasto 2014 01154, ítem 2015 2870, Relación de Documentos de Obligación 2015 2457."



ANY/NUM.REL: 2015/002457
EXPEDIENTE : E 01401 2015 003782 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 39.629,88

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2015008918	2014	01154 2015 002870	Factura	2015DE1401330022799	39.629,88
UTE PAVAPARK - AUPLASA GR				VEHI DEPOSITADOS MÁS DE 2 MESES - E	



9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2015-001451-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar la liquidació del contracte de servici de retirada de vehicles en la via pública adjudicat a la UTE Servicleop-Cleop.		

"Hechos

Primero.- El 30-06-2014 finalizó el contrato de servicio de retirada de vehículos en la vía pública del término municipal de Valencia que fue adjudicado a la UTE SERVICLEOP-CLEOP GRÚA DE VALENCIA el 17 de diciembre de 2004.

Segundo.- A la vista de los informes de la Tesorería Municipal y del Servicio Económico-Presupuestario y de los antecedentes obrantes en los Servicios de Policía Local y de Circulación y Transportes, la situación económica derivada del contrato es la siguiente, con el detalle que más abajo figurará:

Deuda del Ayuntamiento frente a la UTE de 1.446.160,45 €.

Deuda de la UTE frente al Ayuntamiento de 4.292.119,12 €.

Resultando una deuda total de la UTE SERVICLEOP-CLEOP GRÚA DE VALENCIA frente al Ayuntamiento de 2.845.958,67 €.

Todo ello, sin perjuicio de la determinación definitiva de los intereses que a una y a otra parte pudieran corresponder y de los daños y perjuicios que la UTE citada pudiera haber causado a esta Administración, así como de la deuda que dicha UTE tiene frente al Ayuntamiento por el pago a la Tesorería General de la Seguridad Social de 991.442,55 €.

Tercero.- En su día, con motivo de la adjudicación del contrato citado, se constituyó garantía definitiva mediante aval, prestado por el Banco de Valencia, hoy Caixabank, S.A.

Cuarto.- Se concede trámite de audiencia tanto al contratista como al avalista, presentando alegaciones en las que se indica que no procede la liquidación ni la incautación de la fianza propuestas al haber sido declarada en Concurso Voluntario de Acreedores la mercantil Servicleop, SL, mercantil que forma parte de la UTE referida.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Finalizado un contrato administrativo procede la liquidación del mismo para determinar las consecuencias que correspondan.

Segundo.- La normativa sobre contratación aplicable es el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, al haberse adjudicado el contrato en el año 2004.

Tercero.- Los pliegos que rigieron y forman parte del contrato de servicio de retirada de vehículos en la vía pública del término municipal de Valencia prevén que forma parte del objeto del contrato, entre otras, la gestión del cobro de las obligaciones económicas que, de la prestación del servicio, sea exigible a los titulares y/o responsables de los vehículos retirados de la vía pública.

De acuerdo con lo previsto en los pliegos, el contratista estaba obligado, entre otras cosas, al cobro de las tasas municipales por la retirada de los vehículos de la vía pública y su ingreso en la hacienda municipal, tratándose de una obligación contractual que formaba parte del objeto del contrato.

Cuarto.- El art. 7.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP), regula el régimen jurídico de los contratos administrativos:

Los contratos administrativos, con la salvedad establecida en el apartado siguiente (refiriéndose al contrato de concesión de obras públicas), se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por esta ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El precepto es claro, existiendo normativa administrativa sobre contratación no es de aplicación el derecho privado, no pudiéndose, por tanto, aceptar, en modo alguno, las alegaciones formuladas por la contratista.

Quinto.- El artículo 43.2 del TRLCAP regula los conceptos por los que deben responder las garantías definitivas constituidas al adjudicarse los contratos administrativos, siendo de aplicación al caso que nos ocupa, a la vista de los informes arriba indicados, los supuestos de la letra a y b) de dicho precepto:

“2. Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial las comprendidas en el art. 95, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución”.

Además de la penalidad impuesta y no deducida, el contratista incumple sus obligaciones contractuales y produce perjuicios al erario público municipal, al dejar de ingresar las tasas recaudadas por la retirada de vehículos de la vía pública.

De especial gravedad es el importe de la tasa recaudada y no ingresada por el contratista, no solo por tratarse de uno de los objetos del contrato y de los perjuicios causados a esta Administración, (al tratarse de una cuantía muy elevada) por no efectuarse el ingreso de la misma, sino, también, por la naturaleza jurídica de dicho incumplimiento, recaudación de tributos



locales dejados de ingresar en la hacienda local, dándose, por tanto, motivos más que justificados para proceder a la incautación de la garantía definitiva.

Sexto.- El art. 45 del TRLCAP regula la preferencia en la ejecución de garantías, atribuyéndole ésta a la administración contratante sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión, así como que, cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que ésta afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

Séptimo.- El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, al ser éste el órgano que ostenta la competencia en esta materia de acuerdo con lo establecido en el art. 127.1, letra f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (norma vigente en el momento de la adjudicación del contrato).

A la vista de todo ello, procede la aprobación de la liquidación del contrato, la incautación de la garantía definitiva y el requerimiento de pago del importe de la deuda resultante que la UTE referida tiene frente al Ayuntamiento, una vez aplicada la garantía definitiva, al ser superior el importe de la deuda al de la garantía.

No pudiéndose aceptar, bajo ningún concepto, las alegaciones formuladas por la contratista, ya que a la liquidación de un contrato administrativo y a la posible incautación de una garantía definitiva no le puede afectar la existencia de un procedimiento concursal, de acuerdo con la normativa administrativa sobre contratación, puesto que esta es aplicable preferentemente sobre el derecho privado.

Por otra parte, respecto a la deuda que dicha UTE tiene frente al Ayuntamiento por el pago a la Tesorería General de la Seguridad Social, debe procederse a la repetición del pago, de conformidad con lo establecido en los art. 1.145 y 1.158 del Código Civil.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la liquidación del contrato de servicio de retirada de vehículos en la vía pública del término municipal de Valencia adjudicado a la UTE SERVICLEOP-CLEOP GRÚA DE VALENCIA el 17 de diciembre de 2004, con el siguiente detalle:

Deuda del Ayuntamiento frente a la UTE:



Conceptos		Importes		
Facturas pendientes de pago		Penalidades deducidas		Importe pdte. Fras.
Concepto	Importe	Acuerdo JGL	Importe	
A-003/2014 marzo 2014-resto-aprobada 09/05/2014	256.938,54	22/11/2013	30.000,00	0,00
A-004/2014 abril 2014-aprobada 04/07/2014	456.965,05	29/11/2013	128.000,00	195.380,59
A-005/2014 mayo 2014-aprobada 04/07/2014	516.743,59	20/12/2013	150.000,00	516.743,59
A-006/2014 junio 2014-aprobada Pleno 27/02/2015	483.694,34	07/03/2014	60.000,00	483.694,34
		28/03/2014	60.101,20	
		28/03/2014	90.151,80	
Facturas menos Penalidades	1.714.341,52		518.253,00	1.196.088,52 €
Intereses pendientes de pago, cantidad resultante de ejecutar sobre los intereses debidos a la UTE, 373.500,86 (a fecha 28-04-2015), la diligencia de embargo de la AEAT por un importe de 200.881,51 €				179.192,18 €
Penalidad dejada sin efecto en vía administrativa por Acuerdo JGL 28-02-2014 (BV 2013 80 410 0)				33.000 €
Cantidad que se adeuda, en virtud de la Sentencia N° 63/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6, la cual estima parcialmente el recurso interpuesto y rebaja la multa impuesta (Acuerdo JGL 27-07-2012) por un importe de 24.000 € a 10.120,25 € (BV 2012 80 460 3)				13.879,75 €
Cantidad que se adeuda en virtud de la Sentencia N° 112/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6, la cual estima el recurso interpuesto y anula la penalidad impuesta por Acuerdo JGL 12-07-2013 (BV 2013 80 60 5)				24.000 €

TOTAL:	1.446.160,45 €
--------	----------------

Deuda de la UTE frente al Ayuntamiento:



Conceptos	Importes
Tasa recaudada y no ingresada por la UTE.	3.606.585,62 €
Intereses de demora por el no ingreso de la recaudación de la tasa (periodo 01-01-2010-30-06-2014). Informe Servicio Financiero de fecha 28-11-2014	374.935,15 €
Cantidad requerida a la UTE por error en la 4.ª 5.ª y 6.ª revisión de precios, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28-11-2014.	190.395,75 €
Penalidad impuesta por Acuerdo JGL 13-06-2014 y no deducida.	120.202,40 €

TOTAL:	4.292.119,12 €
--------	----------------

Resultando una deuda total de la UTE SERVICLEOP-CLEOP GRÚA DE VALENCIA frente al Ayuntamiento de 2.845.958,67 €.

Todo ello, sin perjuicio de la determinación definitiva de los intereses que a una y a otra parte pudieran corresponder y de los daños y perjuicios que la UTE citada pudiera haber causado a esta Administración.

Segundo.- Incautar la garantía definitiva constituida, como adjudicataria del contrato de servicio de retirada de vehículos en la vía pública del término municipal de Valencia, por la UTE SERVICLEOP-CLEOP GRÚA DE VALENCIA, con domicilio en Valencia, calle Santa Cruz de la Zarza, nº. 3, CIF nº. G-97532485, mediante aval prestado por el Banco de Valencia, hoy Caixabank, SA, por un importe de 1.920.000 euros (Mandamiento de Ingreso E 2004 58301, de fecha 27-12-2004), para responder de las obligaciones derivadas de dicho contrato, al darse los supuestos previstos para ello, a la vista de la liquidación del contrato que figura en el punto Primero del presente acuerdo y lo indicado en los fundamentos de derecho (quinto), de conformidad con lo establecido en el art. 43.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Tercero.- Requerir a la UTE SERVICLEOP-CLEOP GRÚA DE VALENCIA, el pago de 925.958,67 €, cantidad resultante de minorar a la deuda determinada en el punto Primero de este acuerdo el importe de la garantía definitiva incautada, de acuerdo con lo previsto en el art. 45.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; emitiéndose, posteriormente, el documento cobratorio para tal fin.

Cuarto.- Requerir a la UTE SERVICLEOP-CLEOP GRÚA DE VALENCIA el pago de 991.442,55 €, importe ingresado por el Ayuntamiento de Valencia a la Tesorería General de la Seguridad Social, en concepto de “derivación de responsabilidad como empresario comitente o propietario de las obligaciones de cotización contraídas por el empresario contratista UTE SERVICLEOP-CLEOP GRÚA DE VALENCIA”, de acuerdo con lo establecido en los arts.



1.145 y 1.158 del Código Civil; debiendo el contratista contactar con esta Administración para proceder al pago, en caso contrario, se ejecutarán las acciones legales oportunas."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02307-2015-000663-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'EXPOSICIÓ).- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Artes Gráficas Juan Sáez, SL.		

"PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician mediante Moción del Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Exposición, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la Obligación generada por los gastos ocasionados en los festejos de la Campaña de concienciación de la AA.VV. Benimaclet net organizados por dicha Junta, por un importe de 800 euros, con cargo a la aplicación CU130/92400/22602, y que se desglosa en la factura reflejada en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se han aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable de la Jefa del Servicio y del Concejal Delegado de Descentralización.

TERCERO. Que remitido el expediente al Servicio Fiscal del Gasto se informa con el siguiente reparo, se trata de gastos realizados en el ejercicio vigente con crédito, pero sin haber sido autorizados, contraviniendo los artículos 183 y siguientes del RLRHL, y sin la previa fiscalización que preceptúa el art. 214 del citado cuerpo legal, por lo que la reserva de crédito queda subordinada a su aprobación conforme a la Base 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación CU130/92400/22602, conceptuada como Publicidad y propaganda, es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Se aplica la Base 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad de 800 € motivado por la celebración de la actividad Campaña concienciación Benimaclet net, a abonar con cargo a la aplicación CU130/92400/22602, del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos nº. 2015/02621, ítem nº. 2015/101750, nº. D.O. 2015/010475.

Segundo.- Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura: Artes Gráficas Juan Sáez, S.L. (CIF B-98487739) Factura nº. 89 de 25 de mayo de 2015. (21% €)."



11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de les factures corresponents a la impartició de la docència d'anglès per al programa de beques municipals 'La meua primera experiència laboral'.	

"Vistas las actuaciones y las facturas números 2015-03; 13/2015 y 03/2015 por gastos realizados en el mes de abril de 2015, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución nº. 517, de fecha 18 de agosto de 2014, de la Alcaldía-Presidencia en funciones se autorizó, entre otros extremos, un gasto corriente derivado de la puesta en marcha del Programa de Becas Municipales "Mi primera experiencia laboral 2014" (para formación complementaria en coaching e inglés), cuyo importe asciende a 35.100 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias HF650 24100 22699 y HF650 24100 22706, según Propuesta de Gasto nº. 2014/02854, y con los siguientes items de gasto 2014/116340, por importe de 3.500,00 €; 2014/116360 por importe de 17.000,00 €; 2015/004130 por importe de 3.500,00 €; 2015/004140 por importe de 11.100,00 €. La autorización de los items correspondientes a 2015 se condiciona a la existencia de crédito durante dicho ejercicio.

La duración del programa es de seis meses: se preveía entre el 1/10/2014 y el 31/03/2015; si bien, su inicio no tendría lugar hasta el 4 de noviembre de 2014 y su finalización, hasta el 3 de mayo de 2015. Siendo ampliada su duración un mes y 3 días a la prevista, siguiendo las instrucciones de la Jefatura del Servicio.

Segundo.- Iniciada la ejecución del Proyecto y transcurridos los tres primeros meses en los que se imparte la formación complementaria de coaching, comienza a partir del 2 de febrero de 2015, la formación de inglés que se extenderá hasta la finalización del programa en la fecha indicada, de 3 de mayo de 2015. La docencia de inglés ha sido impartida a los 7 grupos en que se han dividido las personas beneficiarias del programa, conforme a lo previsto en la Memoria del programa "Becas Municipales: "Mi primera experiencia laboral" 2014 (punto 10), aprobada por la citada Resolución nº. 517, de 18 de agosto de 2014.

Tercero.- Por Resoluciones de 16 de abril y 3 de junio de 2015, del 3º Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, se dispone el gasto y reconoce la obligación de pago a favor de los/las proveedores/as, por el concepto de impartición de los cursos de inglés en el citado programa de Becas Municipales, durante los meses de febrero y marzo, por importes de 6.956,38 € y 4.050,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias HF650 24100 22699 y HF650 24100 22706, Propuesta de Gasto 2015/602.

Cuarto.- Con fechas de registro, 28 y 29 de abril y 5 de mayo de 2015, tienen entrada las facturas de los/las proveedores/as por el concepto indicado de docencia en cursos de inglés del programa "Mi Primera Experiencia Laboral 2014", durante el mes de abril de 2015, que a continuación se relacionan con nombre o razón social, CIF/DNI, número, fecha, e importe:



Proveedor/a	CIF/DNI	Nº. Factura	Fecha	Importe
*****	*****	2015/03	27/04/2015	1.050,00 €
*****	*****	03/2015	29/04/2015	900,00 €
*****	*****	13/2015	27/04/2015	1.800,00 €
			Total	3.750,00 €

Quinto.- Consta asimismo en el expediente nueva propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- Se han observado las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales referentes a la gestión del gasto, artículos 183 y ss, y las establecidas en las Bases 37.2b) y 47.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2015.

II.- La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la citada Base 37.2b) de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de los/las proveedores/as que a continuación se relacionan, por las facturas e importes relacionados, emitidas por el concepto de impartición cursos de inglés en el Programa de Becas Municipales "Mi Primera Experiencia Laboral 2014", en el mes de abril de 2015.

La suma total del gasto, que asciende a 3.750,00 €, se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, según la Propuesta de Gasto nº. 2015/02444, distribuida con los siguientes ítems de gasto, en correspondencia con las facturas generadoras de la obligación y los documentos de obligación:

Proveedor/a	Nº. Factura	Importe €	Ítem	Doc. de Obligación
*****	2015-03	1.050,00	2015/093180	2015/008812
*****	03/2015	900,00	2015/093190	2015/008813
*****	13-2015	1.800,00	2015/093200	2015/008814

Total..... 3.750,00 €."



12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2015-000160-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la certificació de maig 2015 de les obres de renovació d'infraestructures als carrers de Sagunt i de Pepita.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero.- Mediante Resolución nº. CO-57, de fecha 27 de noviembre de 2014, se encargó a la vigente Contrata Municipal de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las calles y caminos de la ciudad de Valencia, la mercantil PAVASAL, SA, el contrato de obras denominado "Obras de Renovación de Infraestructuras en las calles Sagunto y Pepita", iniciándose las obras tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 7 de abril de 2015.

Segundo.- El gasto derivado del encargo que ascendía a 135.757,83 €, fue aprobado en la misma Resolución, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15500 61900, según propuesta de gasto 2014/3288 e Ítem 2014/136890.

Tercero.- El Técnico Municipal Director de la Obras y el Jefe del Servicio han elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

"Las obras se iniciaron tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 7 de abril de 2015, por lo que se ha procedido a elaborar en fecha 1 de junio de 2015 la Certificación número 2 por importe de 92.850,85 €, y que corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de mayo, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y estando detallados en la referida Certificación que obra en el expediente. Para la confección de la Certificación se han aplicado los precios del cuadro de precios vigente de la contrata. La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. V/00111/2 de fecha 1 de junio de 2015 por igual importe que la certificación de 92.850,85 €, conformándose la misma por el Jefe del Servicio.

En consecuencia, en el año 2014 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obras, no obstante ha sido materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2015 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la Base 37ª.2.a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución nº. CO-57, de fecha 27 de noviembre de 2014, por la que se efectuó el encargo de

las obras, y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto con número 2014/3288.”

Cuarto.- La Certificación nº. 2 de fecha 1 de junio de 2015 relativa al mes de mayo de Obras de Renovación de Infraestructuras en las calles Sagunto y Pepita, asciende a 92.850,85 €, importe que coincide con la factura nº. V/00111/2 expedida por la empresa adjudicataria, la mercantil PAVASAL, S.A. Se ha procedido a elaborar en fase ADO Propuesta de Gasto núm. 2015/2616 e Ítem 2015/101710 por el importe de 92.850,85 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la Base 37ª.2.a), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Segundo.- En el expediente administrativo consta Moción Impulsora del Delegado de Urbanismo, resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, Acta de Comprobación del Replanteo, memoria justificativa, certificación de obras expedida por el Director facultativo, factura emitida por el contratista, documento de obligación, propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2015, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº. V/00111/2 emitida en fecha 1 de junio de 2015 por la mercantil PAVASAL, SA, con CIF A-46015129, por un importe de 92.850,85 € en concepto de certificación nº. 2 relativa al mes de mayo de las Obras de Renovación de Infraestructuras en las calles Sagunto y Pepita, según contrato adjudicado mediante Resolución nº. CO-57, de fecha 27 de noviembre de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de PAVASAL, SA, con CIF A-46015129, correspondiente a la factura nº. V/00111/2 por un importe de 92.850,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2015/2616 e Ítem 2015/101710, documento de obligación 2015/10460 y relación documento obligación 2015/2486."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels nou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

13. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2015-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Gestió Tributaria Territorial, SAU, per servicis informàtics prestats per al manteniment de l'aplicatiu SIGT.		

"HECHOS

PRIMERO.- Se inician las presentes actuaciones en virtud de Moción de la Concejal Delegada de Tecnologías de la Información y Comunicación por la que se propone que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se proceda al abono de la factura siguiente:

Empresa	Aplicación presupuestaria	Número de factura	Concepto Factura	Fecha de factura	Fecha registro factura Ayto.	Doc. Obligación	Importe
Gestión.Tributaria.Territorial., S.A.U. CIF: A81957367	HI080-92040-22706	V15-0386	SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA DESARROLLO SW. Aplicac. SIGT (mayo 2015)	31/05/2015	10/06/2015	2015/ 010720	38.763,33 €

SEGUNDO.- En cuanto a la justificación de dicha actuación se realizan las siguientes observaciones.

El Ayuntamiento de Valencia, inició en el año 2008, el proceso para llevar a cabo un profundo proceso de modernización tecnológica de los servicios administrativos municipales con el objeto de hacerlos más fáciles y accesibles a los ciudadanos, así como de potenciar su eficiencia y seguridad en virtud del mandato impuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En cumplimiento de la citada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, siendo la Gestión de los Ingresos municipales una de las tareas de la Administración municipal que mayor repercusión e interacción tiene con los

ciudadanos y que constituye, a la vez, un ámbito sobre el cual los ciudadanos demandan un servicio más ágil y de mayor calidad, se puso en marcha el proyecto denominado “Implantación de un Sistema de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Valencia y Transformación Tecnológica del Sistema Informático de Gestión de Ingresos (SIGT)”.

La fase inicial de este proyecto concluyó con la puesta en marcha del aplicativo “SIGT Valencia” sobre el que se desarrolla la mayor parte de la gestión tributaria municipal, basado en unos componentes básicos licenciados por la empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A. (GTT), con C.I.F. A81957367.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 24 de mayo de 2013, se adjudicó a la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (G.T.T.), con CIF A-81957367, el contrato para la prestación de los “servicios informáticos de mantenimiento correctivo y evolutivo del aplicativo SIGT Valencia”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un importe total de 294.339,00 €, más 61.811,19 €, en concepto de IVA, al tipo del 21%, lo que supone un total de 356.150,19 € IVA incluido.

El contrato fue formalizado el 9 de julio de 2013, fijándose en su cláusula séptima un plazo de duración de 9 meses, a partir del 1 de abril de 2013, o el día de su formalización siempre y cuando los trámites tendentes a la adjudicación del contrato no hubieran finalizado en dicha fecha, finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 2013, añadiéndose que dicho plazo de vigencia podría ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 303.1 del TRLCSP, por un único periodo no superior al inicial.

Por escrito presentado en el Registro General de entrada de esta Corporación en fecha 19 de septiembre de 2013, por D. *****, con DNI *****, actuando en representación legal de la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (G.T.T.), con CIF A-81957367 y de acuerdo con la cláusula séptima del contrato de referencia, la empresa adjudicataria manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato por nueve meses más, a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014.

La citada prórroga fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2013.

Una vez iniciado el ejercicio 2014, con carácter previo a la finalización de la citada prórroga del contrato y teniendo en cuenta que los citados servicios informáticos resultan imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Valencia, por parte del SerTIC se solicitó a la Tesorería Municipal, mediante nota interior nº 449-2014, de fecha de 14 de julio de 2014, que concretase, en su caso, la necesidad de dar soporte contractual a servicios adicionales de mantenimiento correctivo y evolutivo a la aplicación SIGT Valencia.

En consecuencia, se iniciaron los trámites para dar soporte contractual a los mismos por el periodo de tiempo que se estimó necesario a juicio de la Tesorería Municipal en el expte. 801-2014-125. Sin embargo, en el mes de agosto de 2014, la Tesorería Municipal comunicó al SerTIC mediante el envío de un informe, que se habían detectado nuevas necesidades a incluir en el pliego de prescripciones técnicas que deber regir la contratación. Por esta razón, los trámites tendentes a la adjudicación del contrato se demoraron y no pudieron estar ultimados el 30 de

septiembre de 2014, fecha en que finalizaba el contrato y a partir de la que debía empezar el nuevo.

Actualmente el expediente se encuentra pendiente de adjudicación (Referencia del Sº de Contratación 4101-2014-160).

No obstante, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de mayo de 2015, se hizo necesario llevar a cabo determinadas funciones relacionadas con la aplicación SIGT Valencia (Sistema Integral de Gestión Tributaria), para su mantenimiento y adecuación a nuevas funcionalidades, concretadas en tareas de mantenimiento correctivo y evolutivo del citado aplicativo, además de tareas de apoyo a la explotación del sistema e infraestructura y la integración de distintas aplicaciones del Ayuntamiento de Valencia, debido fundamentalmente a los siguientes motivos:

1. La progresiva implantación de la Administración Electrónica que el Ayuntamiento de Valencia está llevando a cabo conlleva la imprescindible revisión e integración de este nuevo aplicativo con todos los sistemas de información municipales. SIGT-Valencia debe integrarse con otras aplicaciones corporativas (Sede Electrónica, PIAE, SIGESPA, Web Corporativa, APPValencia, etc.), así como con aplicaciones de terceros (por ejemplo, Sistema de Gestión de Grúas).

2. La normativa aplicable en materia tributaria está en constante evolución, lo que exige mantener perfectamente actualizados y adaptados los sistemas de información municipales.

3. El intercambio de información de SIGT-Valencia con Organismos externos como pueden ser DGC, DGT, Hacienda, Entidades Financieras, Correos, etc. se realiza, en la mayoría de los casos, mediante intercambio de ficheros cuyo formato está en constante evolución, lo que condiciona la adaptación del sistema de información a los sucesivos cambios.

4. Necesidad de abordar nuevas funcionalidades que amplían la funcionalidad de SIGT-Valencia, cuyo objetivo es mejorar aspectos de la aplicación o adecuarlos al procedimiento de gestión propio del Ayuntamiento.

5. La activación de módulos de SIGT-Valencia no utilizados hasta el momento implica su revisión y adecuación y requieren constantes trabajos adaptativos.

En consecuencia se llevó a cabo, por parte de la mercantil GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (G.T.T.), con CIF A-81957367, la prestación de servicios informáticos de mantenimiento del aplicativo SIGT, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de mayo de 2015, por ser necesarios para el correcto funcionamiento del aplicativo SIGT Valencia, ya que los citados servicios, en ningún caso, podían no ejecutarse a fin de no perjudicar el funcionamiento de la gestión tributaria municipal del Ayuntamiento de Valencia.

Por esta razón procede el reconocimiento de la obligación por concepto de los referidos servicios prestados durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de mayo de 2015.

A tal efecto, el gasto que supone la prestación de los citados servicios, se imputará a la aplicación presupuestaria del SerTIC con expresión cifrada HI080-92040-21900, conceptuada como “OT. INMOVILIZADO MATERIAL”, del vigente Presupuesto 2015, según propuesta de gasto 2015/02688, ítem de gasto 2015/103470, de importe de 38.763,33 €.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, según lo establecido en la Base 39ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria del SerTIC que soportará el gasto. Por otra parte, el gasto corresponde a una prestación ejecutada durante el ejercicio 2015, por lo que no se incumple el principio de temporalidad de los créditos establecido en los artículos 176.1 del TRLHL y 26.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en cuya virtud con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

SEGUNDO.- La Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 2º, letra b) de dicha Base, ya que los gastos a los que se pretende hacer frente son gastos realizados en el propio ejercicio 2015, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y disposición.

La citada Base, en su apartado 4, detalla el contenido de los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de obligación:

* Moción impulsora.

* Memoria justificativa suscrita por técnico del Servicio gestor sobre la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo, fecha o período de realización, importe de la prestación, valoración en la que se haga constar, para el caso de obras, que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

* Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.



* Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

* Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

* En el caso de reconocimientos extrajudiciales, los documentos que acrediten que las facturas están contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

* Informe del SFG. Cuando se trate de reconocimientos extrajudiciales, el SFG, una vez informado el expediente, lo remitirá al SEP, quien lo elevará a la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo para su dictamen y posterior aprobación por el Pleno.

Se verifica que obran en el expediente la Moción impulsora, facturas del gasto, Informe razonado y propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y documento contable en fase ADO, haciéndose las siguientes precisiones:

1.- Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto:

Se ha comprobado, que la factura reúne los requisitos establecidos en Base 39^a de las de Ejecución del vigente Presupuesto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la misma Base, ha sido conformada por la Jefatura del Servicio.

2) Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Se identifica a *****, técnico de la Sección i+d del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la debida autorización de *****, jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, como el funcionario responsable de los encargos realizados.

TERCERO.- El gasto que suponen las citadas facturas puede ser imputado a la aplicación con expresión cifrada HI080-92040-22706, conceptuada como “Estudios y trabajos técnicos”, del vigente Presupuesto 2015, donde existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”.



QUINTO.- Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 2º, apartado b), de la Base 37ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aplicar el gasto de 38.763,33 € a que asciende el importe de la factura nº V15-0386, de fecha 31/05/2015, de importe de 38.763,33 €, IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., con CIF: A81957367, por los servicios informáticos prestados para el “mantenimiento del aplicativo SIGT”, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de mayo de 2015, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada expresión cifrada HI080-92040-21900, conceptuada como “OT. INMOVILIZADO MATERIAL”, del vigente Presupuesto 2015; según propuesta de gasto 2015/02688, ítem de gasto 2015/103470, de importe de 38.763,33 €.

Segundo.- Autorizar, disponer y aprobar el Reconocimiento de la Obligación de factura nº V15-0386, de fecha 31/05/2015, de importe de 38.763,33 €, IVA incluido, al tipo del 21%, practicada a esta Corporación por la empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., con CIF: A81957367, por los servicios informáticos prestados para el “mantenimiento del aplicativo SIGT”, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de mayo de 2015, en la aplicación presupuestaria con expresión cifrada HI080-92040-21900, conceptuada como “OT. INMOVILIZADO MATERIAL”, del vigente Presupuesto 2015; según propuesta de gasto 2015/02688, ítem de gasto 2015 103470, de importe de 38.763,33 €."

14. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la infraestructura de la Fira de Juliol 2015, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I.- Por Resolución nº CO-36, de fecha 11 de marzo de 2015, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 19 de octubre de 2012, se dispuso contratar la instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras y la prestación de los servicios complementarios, con el despliegue técnico y humano necesario, para componer una producción general acorde a los espectáculos musicales que se representarán en los Jardines de Viveros en el marco de la Feria de Julio de 2015, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLC, por un importe de 132.231,40 €, más 27.768,60 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 160.000,00 €, a la baja, aprobó los

pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 31 de marzo de 2015 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 15 de abril de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición, formulada por la empresa:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	RADIO POPULAR, S.A.

La proposición fue admitida por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº 1), celebrado el día 16 de abril de 2015, concediéndole plazo a para subsanar los defectos de documentación de que adolece, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 23 de abril de 2015 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº 2). La Mesa en dicho acto, admite la documentación contenida en el mismo y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Fiestas y Cultura Popular.

Por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular el 7 de mayo de 2015 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, que posteriormente fue complementado mediante informe de fecha 28 de mayo, el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y concretado en el apartado 11 del Anexo I, al mismo que el total de la puntuación asignada es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	RADIO POPULAR, S.A.	26

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de junio de 2015, en los términos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de



Cláusulas Administrativas Particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº 3), quedando fijado para el día 9 de junio de 2015, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE Nº 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dió lectura a la puntuación correspondiente a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite la proposición y considera conveniente que la misma sea informada por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 11 de junio de 2015, se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de la puntuación asignada es:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE Nº 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	RADIO POPULAR, S.A.	51

Ante los informes de evaluación de la proposición efectuados por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la proposición obtiene la siguiente puntuación:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	RADIO POPULAR, S.A.	26	51	77

IV.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y concretados en el apartado del Anexo I del mismo, conforme a los mencionados informes del Servicio de Fiestas y Cultura Popular y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa Radio Popular, S.A., con CIF A-28281368, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 10 unidades y 76 centésimas (10,76%) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

V.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la instalación, montaje y desmontaje de infraestructuras y la prestación de los servicios complementarios, con el despliegue técnico y



humano necesario, para componer una producción general acorde a los espectáculos musicales que se representarán en los Jardines de Viveros en el marco de la Feria de Julio de 2015, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- La proposición presentada obtiene la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y concretados en el apartado 11 del Anexo I del mismo:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	RADIO POPULAR	26	51	77

Tercero.- Requerir, en su calidad de único licitador que ha presentado oferta, y en su consecuencia, la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil Radio Popular, S.A., con CIF A-28281368, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 10 unidades y 76 centésimas (10,76%) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 118.003,30 € más 24.780,69 € en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de 142.784 € a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 5.900,17 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto.- El gasto, del presente contrato una vez adjudicado, de 142.784 €, se realizará con cargo a la Aplicación EF580 33800 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2015/00192, ítem 2015/011890.

Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al único licitador que ha presentado proposición, al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."



15. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació dels servicis d'assistència tècnica, instal·lació, muntatge, manteniment i desmuntatge d'infraestructures amb el desplegament tècnic i humà necessari per als actes programats en els Jardins del Palau amb ocasió de la Fira de Juliol 2015, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.	

"I.- Por Resolución nº. CO-79, fecha 20 de mayo de 2015, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 01 de abril de 2015, se dispuso contratar la prestación de los servicios de asistencia técnica, instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de infraestructuras con el despliegue técnico y humano necesario para los actos programados en los Jardines del Palau con ocasión de la Feria de Julio 2015 de la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 174.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 45.454,55 € más 9.545,45 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 55.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El 21 de mayo de 2015 se remitieron las invitaciones a las tres empresas señaladas por el técnico municipal, finalizando el plazo de presentación de ofertas a las doce horas del día 05 de junio de 2015.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición, formulada por la empresa YAPADÚ PRODUCCIONES, S.L.

La Mesa, en acto interno celebrado el día 09 de junio de 2015, admite la documentación contenida en la proposición presentada, concediéndole plazo a la empresa YAPADÚ PRODUCCIONES, S.L. para subsanar los defectos de documentación de que adolece, que posteriormente fueron debidamente subsanados y, considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumplen las condiciones del pliego y es susceptible de adjudicación, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio de Fiestas y Cultura Popular a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el citado Servicio se emite informe con fecha 17 de junio de 2015, en el que informa tras la aplicación de los aspectos del contrato objeto de negociación y valoración, señalados en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se da por reproducido, que proponen la adjudicación del contrato a la mercantil YAPADÚ PRODUCCIONES, S.L., a la vista de que se trata de la única oferta presentada, cumpliendo las condiciones fijadas en los pliegos.

IV.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de junio de 2015, acuerda que la oferta presentada por YAPADÚ PRODUCCIONES, S.L. con CIF B-97.910.616, siendo la única



presentada, cumple con las condiciones fijadas en los pliegos atendiendo a los aspectos de negociación y valoración establecidos en el apartado 11 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 38.500,00 €, sin IVA, más 8.085,00 € correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 46.585,00 €, y la procedencia de requerir a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

V.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad celebrado, al amparo de lo dispuesto en el art. 174.e) del TRLCSP, para contratar la prestación de los servicios de asistencia técnica, instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de infraestructuras con el despliegue técnico y humano necesario para los actos programados en los Jardines del Palau con ocasión de la Feria de Julio 2015 de la ciudad de València según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la única oferta, cumpliendo las condiciones fijadas en los pliegos, a la mercantil YAPADÚ PRODUCCIONS, SL, con CIF B-97.910.616, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 38.500,00 €, sin IVA, más 8.085,00 € correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 46.585,00 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 1.925,00 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Tercero.- El gasto del presente contrato una vez adjudicado, de 46.585,00 €, se realizará con cargo a la Aplicación EF580 33800 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2015/01603, ítem 2015/062340.

Cuarto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

16. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2015-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa adjudicar el subministrament de clavellons amb destinació a la 'Batalla de Flors' de la Fira de Juliol 2015.	

"HECHOS

I.- Por Resolución nº. CO-70, de fecha 30 de abril de 2015, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 1 de abril de 2015, se dispuso contratar el suministro de novecientos mil clavellones con destino a la "Batalla de Flores" que se celebrará con ocasión de la Feria de Julio 2015, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en los arts. 138.2, 169.1, 173.f) y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 36.717,59 € más 3.671,76 €, correspondiente al 10 % de IVA, lo que hace un total de 40.389,35 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- Por Resolución nº. CO-85, de fecha 29 de mayo de 2015, dictada por el Concejal delegado de Contratación, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de abril de 2015, se dispuso, a propuesta de la Mesa de Contratación:

"Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad celebrado, al amparo de lo dispuesto en el art. 173.f) y 177.2 del TRLCSP, para contratar el suministro de novecientos mil clavellones con destino a la "Batalla de Flores" que se celebrará con ocasión de la Feria de Julio 2015, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- La única proposición presentada cumple las condiciones técnicas fijadas en los pliegos, atendiendo al informe emitido por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular de fecha 26 de mayo de 2015, que se encuentra a disposición de los interesados, y, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera susceptible de adjudicación.

*Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a ***** con NIF *****, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 36.700 €, más 3.670 € correspondientes al 10 % de IVA, lo que hace un total de 40.370 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 1.835 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado Pliego.*

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

III.- En fecha 3 de junio de 2015 se publica la resolución de requerimiento en el Perfil de contratante y se notifica al único licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Posteriormente se detecta un error de transcripción en el apartado segundo de la mencionada Resolución nº. CO-85, de fecha 29 de mayo de 2015, en lo relativo a la obligación de la constitución de la garantía definitiva, que, de conformidad con la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el apartado 10 del Anexo I y con el art. 95 del TRLCSP, “al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se exime de constituir la garantía provisional y definitiva”.

Así, en la citada Resolución, en su párrafo tercero, dice: “*Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a ***** con NIF *****, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 36.700 €, más 3.670 € correspondientes al 10% de IVA, lo que hace un total de 40.370 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos*



establecidos en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 1.835 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado Pliego. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación. En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Y debe decir: *“Verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que *****, obrando en nombre propio, con NIF nº. *****, en su calidad de único licitador que ha presentado oferta, y que cumple las condiciones técnicas fijadas en los pliegos de acuerdo con el informe del Servicio de Fiestas y Cultura Popular de fecha 26 de mayo de 2015, quien se compromete al cumplimiento del contrato por un importe de 36.700 €, más 3.670 € correspondientes al 10% de IVA, lo que hace un total de 40.370 €, y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado Pliego”.*

V.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 3 de junio de 2015 del requerimiento a D. *****, se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equivoco y, por lo tanto, conlleva, a diferencia de los supuestos de anulación, que el acto subsista, y se mantenga, una vez subsanado.

En el supuesto que nos ocupa, el error detectado es apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de forma que su corrección no altera el sentido de la Resolución nº. CO-85, de fecha 29 de mayo de 2015, dictada por el Concejal delegado de Contratación.



Segundo.- Por otra parte, por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, para la adjudicación del presente contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Rectificar el error detectado en el apartado tercero de la Resolución nº. CO-85, de fecha 29 de mayo de 2015, dictada por el Concejal delegado de Contratación, y en su consecuencia sustituir, con la siguiente redacción, manteniéndose el resto de la resolución en su integridad, donde dice: *“Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a ***** con NIF *****, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 36.700 €, más 3.670 € correspondientes al 10% de IVA, lo que hace un total de 40.370 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 1.835 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado Pliego. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación. En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”*. Debe decir: *“Verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que ***** obrando en nombre propio, con NIF nº. *****, en su calidad de único licitador que ha presentado oferta, y que cumple las condiciones técnicas fijadas en los pliegos de acuerdo con el informe del Servicio de Fiestas y Cultura Popular de fecha 26 de mayo de 2015, quien se compromete al cumplimiento del contrato por un importe de 36.700 €, más 3.670 € correspondientes al 10% de IVA, lo que hace un total de 40.370 €, y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado Pliego”*.

Segundo.- Adjudicar el contrato de suministro de novecientos mil clavellones con destino a la “Batalla de Flores” que se celebrará con ocasión de la Feria de Julio de 2015 en su calidad de único licitador que ha presentado oferta, y que cumple las condiciones técnicas fijadas en los pliegos de acuerdo con el informe del Servicio de Fiestas y Cultura Popular de fecha 26 de mayo de 2015, a *****, obrando en nombre propio, con NIF nº. *****, quien se compromete al cumplimiento del contrato por un importe 36.700 €, más 3.670 € correspondientes al 10% de IVA, lo que hace un total de 40.370 €.

Tercero.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Cuarto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

17. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació del servici per a l'execució del programa 'Viu l'estiu' del Servici de Drogodependències de la Regidoria de Sanitat i Consum, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I.- Por Resolución nº. CO-69, de fecha 30 de abril de 2015, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo nº. 56 de fecha 1 de abril de 2015, se dispuso contratar la prestación del servicio para la ejecución del programa "Viu l'estiu 2015" del Servicio de Drogodependencias de la Concejalía de Sanidad y Consumo, por un periodo de cuatro semanas, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 174.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 26.737,22 € más 5.614,82 €, correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 32.352,04 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El 6 de mayo de 2015 se remitieron las invitaciones a las tres empresas señaladas por el técnico municipal, finalizando el plazo de presentación de ofertas a las doce horas del día 21 de mayo de 2015.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada cuatro proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, S.L.
2ª	FUNDACIÓN AMIGÓ
3ª	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.
4ª	CASTELL SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA

La Mesa, en acto interno celebrado el día veintiséis de mayo de dos mil quince, admite la documentación contenida en las proposiciones presentadas y, considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumplen las condiciones del pliego y es susceptible de adjudicación, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio de Drogodependencias a fin de proceder a su revisión, negociación y valoración.

Por el citado Servicio se emite informe con fecha 16 de junio de 2015, en el que informa tras la aplicación de los aspectos del contrato objeto de negociación, señalados en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se da por reproducido, que proponen la adjudicación del contrato a la empresa AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, SL, siendo la puntuación total asignada a las empresas, ordenadas por orden decreciente, la siguiente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIO 1 PRECIO	CRITERIO 2 PROYECTO	CRITERIO 3 MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L	50	18,5	12,5	81
2º	EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, S.L.	34,97	33	12,5	80,47
3º	FUNDACIÓN AMIGÓ	23,73	31	10	64,73
4º	CASTELL SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA	15,70	29,5	10	55,2

IV.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los aspectos de negociación establecidos en el apartado 11 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al mencionado informe del Servicio de Drogodependencias, es la presentada por la empresa AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, SL, con CIF B53741815, quien se obliga al cumplimiento del contrato por los precios unitarios relacionados en su oferta y la procedencia de requerir a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

V.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad celebrado, al amparo de lo dispuesto en el art. 174.e) del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio para la ejecución del programa “Viu l’estiu 2015” del Servicio de Drogodependencias de la Concejalía de Sanidad y Consumo, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por el Servicio de Drogodependencias, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIO 1 PRECIO	CRITERIO 2 PROYECTO	CRITERIO 3 MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L	50	18,5	12,5	81
2º	EDUCO SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, S.L.	34,97	33	12,5	80,47
3º	FUNDACIÓN AMIGÓ	23,73	31	10	64,73
4º	CASTELL SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA	15,70	29,5	10	55,2

Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, SL, con CIF B53741815, quien se obliga al cumplimiento del contrato por los precios unitarios relacionados en su oferta, lo que determina un importe de 23.077 €, más 4.846,17 € correspondiente al 21% de IVA, lo que determina un total de 27.923,17 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 1.153,85 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto.- El gasto del presente contrato una vez adjudicado, de 27.923,17 €, se realizará con cargo a la Aplicación FH800 23110 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/00351, Ítem 2015/022600.



Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

18. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2015-000073-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat amb motiu de la Fira de Juliol 2015.	

"El Concejal Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación expone en su moción la decisión de realizar durante el mes de julio una campaña de publicidad sobre la Feria de Julio, como se realiza cada año. Para ello propone aprobar un gasto aproximado de 50.000,00 € y elaborar una programación similar a años anteriores de acuerdo a la Delegación de Fiestas.

Desde la Oficina de Publicidad y Anuncios Oficiales y una vez determinada por la Concejalía de Relación con los Medios de Comunicación y la Delegación de Ferias y Fiestas la programación definitiva, se gestionará la publicidad directamente con los medios de comunicación que formen parte de esta campaña.

El órgano competente para aprobar campañas de publicidad es la Junta de Gobierno Local. Se envía el expediente al Servicio Fiscal Gastos para su informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la realización de una campaña de publicidad con motivo de la Feria de Julio que habrá de celebrarse durante el mes de julio, incluyendo medios de comunicación de prensa escrita, radio, autobuses EMT, televisiones y página web, elaborando la programación para ello por parte de la Delegación de Ferias y Fiestas y la Delegación de Relaciones con los Medios de Comunicación.

Segundo.- Aprobar un gasto de 50.000,00 € para atender los gastos que genere la ejecución de esta campaña, con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602 (Propuesta 2015-2417, ítem 2015-92380)."

19. (Eº 7)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte de la seua resolució d'estructuració del govern municipal en Àrees i Delegacions.	

Previa declaración de urgencia, la Alcaldía da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada de su Resolución núm. 24, de fecha 26 de junio de 2015, del siguiente tenor:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 c) y 124.4 k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 58 y 59 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, RESUELVO:



Primero. Estructurar el gobierno municipal en Alcaldía y diez grandes áreas:

ÁREA DE ALCALDÍA

Se constituye el área de Alcaldía, que estará integrada por las delegaciones que se expresan a continuación:

- Coordinación Jurídica; Hacienda; Inspección General de Servicios; Relaciones con los Medios.

La Alcaldía se reserva la titularidad del Área así como la **Delegación de Coordinación Jurídica**, que incluye la Secretaría Municipal y la Asesoría Jurídica Municipal, y la **Delegación de Relaciones con los Medios**, que incluye el Gabinete de Comunicaciones.

Incluye los siguientes Servicios:

Gabinete de Alcaldía,

Servicio de Protocolo,

Servicio de Coordinación Jurídica y Procesos Electorales,

Servicio Gabinete Secretaría General y del Pleno,

Servicio del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (Secretario General de la Administración Municipal),

Servicios Generales,

Servicio de Proyectos Singulares.

Servicio de Relaciones Institucionales.

Se nombra a los siguientes delegados:

Hacienda: Sr. Ramón Vilar Zanón, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Contabilidad,

Servicio Fiscal Gastos,

Servicio Fiscal Ingresos,

Servicio de Tesorería,

Servicio de Inspección Tributos y Rentas,

Servicio Gestión Tributaria Específica-Catastral,



Servicio de Tributos, Impuestos y Actividades Económicas,

Servicio Económico-Presupuestario,

Servicio de Auditoria e Intervenciones Delegadas,

Servicio Financiero,

Servicio de Gestión Tributaria Integral,

Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación,

Servicio Asesoramiento de Hacienda.

Inspección General de Servicios: Sr. Sergi Campillo Fernàndez.

1. ÀREA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Se constituye el área de Desarrollo Económico Sostenible, que estará integrada por las delegaciones que se expresan a continuación:

- Agricultura y Huerta; Comercio; Emprendimiento; Formación y Empleo; y Turismo.

Se nombra coordinador general del Área al primer teniente de alcalde, **Sr. Joan Calabuig Rull**.

Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:

Agricultura y Huerta: D^a Consol Castillo Plaza, que incluye el siguiente Servicio:

Servicio de Pedanías.

Comercio: Sr. Carlos Galiana Llorens, que incluye el siguiente Servicio:

Servicio de Comercio y Abastecimiento.

Emprendimiento: Sr. Joan Calabuig Rull. Sus competencias serán desarrolladas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Formación y Empleo: Sr. Joan Calabuig Rull, que incluye el siguiente Servicio:

Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Turismo: Sr. Joan Calabuig Rull, que incluye el siguiente Servicio:

Servicio de Turismo.

2. ÀREA DE PARTICIPACIÓN, DERECHOS E INNOVACIÓN DEMOCRÁTICA



Se constituye el área de Participación, Derechos e Innovación Democrática, que estará integrada por las delegaciones que se expresan a continuación:

- Igualdad, Políticas de Género, LGTBI y Personas Migrantes; Información y Defensa de la Ciudadanía; Innovación y Gestión del Conocimiento; Participación Ciudadana y Acción Vecinal; Transparencia y Gobierno Abierto.

Se nombra coordinador general del Área al segundo teniente de alcalde, **Sr. Jordi Peris Blanes**.

Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:

Igualdad, Políticas de Género, LGTBI y Personas Migrantes: D^a Isabel Lozano Lázaro. Sus competencias serán desarrolladas por el Servicio de Bienestar Social e Integración.

Información y Defensa de la Ciudadanía: Sr. Joan Calabuig Rull, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Sociedad de la Información,

Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges.

Innovación y Gestión del Conocimiento, Sr. Jordi Peris Blanes, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Innovación.

Participación Ciudadana y Acción Vecinal: Sr. Jordi Peris Blanes, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

Transparencia y Gobierno Abierto: Sr. Roberto Jaramillo Martínez.

3. ÁREA DE DESARROLLO HUMANO

Se constituye el área de Desarrollo Humano, que estará integrada por las delegaciones que se expresan a continuación:

- Cooperación al Desarrollo; Inserción Socio-Laboral; Personas Mayores; Sanidad y Salud; y Servicios Sociales.

Se nombra coordinadora general del Área a la tercera teniente de alcalde, **D^a Consol Castillo Plaza**.

Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:



Cooperación al Desarrollo: Sr. Roberto Jaramillo Martínez. Sus competencias serán desarrolladas por el Servicio de Bienestar Social e Integración.

Inserción Socio-Laboral: D^a Isabel Lozano Lázaro. Sus competencias serán desarrolladas por el Servicio de Bienestar Social e Integración.

Personas Mayores: Sr. Joan Calabuig Rull. Sus competencias serán desarrolladas por el Servicio de Bienestar Social e Integración.

Sanidad y Salud: D^a M^a Teresa Girau Meliá, que incluyen los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Sanidad,

Servicio de Drogodependencias.

Servicios Sociales: D^a Consol Castillo Plaza, que incluyen los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Bienestar Social e Integración.

4. ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR

Se constituye el área de Gobierno Interior, que estará integrada por las delegaciones que se expresan a continuación:

- Administración Electrónica; Control Administrativo; Personal; Servicios Centrales.

Se nombra coordinador general del Área al cuarto teniente de alcalde, **Sr. Sergi Campillo Fernàndez.**

Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:

Administración Electrónica: Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Control Administrativo: Sr. Carlos Galiana Llorens, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio Central del Procedimiento Sancionador,

Oficina de Responsabilidad Patrimonial,

Oficina de Estadística,

Oficina de Anuncios Oficiales.



Personal: Sr. Sergi Campillo Fernàndez, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Personal.

Servicios Centrales: Sr. Sergi Campillo Fernàndez, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Servicios Centrales Técnicos,

Servicio de Contratación.

5. ÀREA DE PROTECCIÓ CIUDADANA

Se constituye el área de Protección Ciudadana, que estará integrada por las delegaciones que se expresan a continuación:

- Bomberos; Policía; Protección Civil.

Se nombra coordinadora general del Área a la quinta teniente de alcalde, **D^a Sandra Gómez López**.

Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:

Bomberos: D^a Sandra Gómez López, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Policía: D^a Sandra Gómez López, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Policía Local.

Protección Civil: D^a Sandra Gómez López. Sus competencias serán asumidas por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.

6. ÀREA DE MOVILIDAD

Se constituye el área de Movilidad, que estará integrada por las delegaciones que se expresan a continuación:

Espacio Público; Infraestructuras de Transporte Público.

Se nombra coordinador general del Área al sexto teniente de alcalde, **Sr. Giuseppe Grezzi**.

Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:

Espacio Público: Sr. Carlos Galiana Llorens, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Inspección Municipal,



Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal,

Servicio de Actividades.

Infraestructuras de Transporte Público: Sr. Giuseppe Grezzi, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Circulación y Transporte y sus Infraestructuras.

7. ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Se constituye el área de Educación, Juventud y Deportes, que estará integrada por las delegaciones que se expresan a continuación:

Deportes; Educación; Juventud.

Se nombra coordinadora general del Área a la séptima teniente de alcalde, **D^a María Oliver Sanz**.

Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:

Educación: D^a María Oliver Sanz, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Educación.

Juventud: D^a María Oliver Sanz, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Juventud.

Deportes: D^a M^a Teresa Girau Melià, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Deportes.

8. ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Se constituye el área de Desarrollo Urbano y Vivienda, que estará integrada por las delegaciones que se expresan a continuación:

- Gestión de Obras de Infraestructura; Gestión de Patrimonio Municipal; Mantenimiento de Infraestructuras; Planificación y Gestión Urbana; Vivienda.

Se nombra coordinador general del área al octavo teniente de alcalde, **Sr. Vicent Sarrià i Morell**.

Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:

Gestión de Obras de Infraestructura: Sr. Vicent Sarrià i Morell, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:



Servicio de Obras de Infraestructura.

Gestión de Patrimonio Municipal: D^a María Oliver Sanz, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Patrimonio.

Mantenimiento de Infraestructuras: Sr. Vicent Sarrià i Morell, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio Coordinación Obra Vía Pública y Mantenimiento Infraestructuras.

Planificación y Gestión Urbana: Sr. Vicent Sarrià i Morell, del que depende la Dirección General de Ordenación Urbanística y que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Planeamiento,

Servicio de Proyectos Urbanos,

Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación,

Servicio Gestión Urbanística,

Servicio Licencias Urbanísticas Obras de Edificación,

Servicio Disciplina Urbanística,

Servicio de Gestión de Centro Histórico.

Vivienda: D^a. María Oliver Sanz.

9. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Se constituye el área de Medio Ambiente y Cambio Climático, que estará integrada por las delegaciones que se expresan a continuación:

- Bienestar Animal; Calidad Ambiental; Cementerios; Ciclo Integral del Agua; Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera; Energías Renovables y Cambio Climático; Gestión de Residuos Sólidos; Parques y Jardines.

Se nombra coordinadora general del Área a la novena teniente de alcalde, **D^a Pilar Soriano Rodríguez**.

Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:

Bienestar Animal: D^a Glòria Tello Company. Sus competencias serán desarrolladas por el Servicio de Sanidad.



Calidad Ambiental: D^a Pilar Soriano Rodríguez, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.

Cementerios: D^a Pilar Soriano Rodríguez, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Cementerios.

Ciclo Integral del Agua: Sr. Vicent Sarrià i Morell, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera: Sr. Sergi Campillo Fernàndez, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio Devesa-Albufera.

Energías Renovables y Cambio Climático: Sr. Jordi Peris Blanes, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.

Gestión de Residuos Sólidos: D^a Pilar Soriano Rodríguez, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza.

Parques y Jardines: D^a Pilar Soriano Rodríguez, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Jardinería.

10. ÁREA DE CULTURA

Se constituye el área de Cultura, que estará integrada por las delegaciones que se expresan a continuación:

Acción Cultural; Cultura Festiva; Patrimonio Cultural.

Se nombra coordinadora general del Área a la décima teniente de alcalde, **D^a Glòria Tello Company**.

Se nombra a los siguientes delegados y delegadas:

Acción Cultural: D^a María Oliver Sanz, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Acción Cultural.

Cultura Festiva: Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Cultura Festiva.

Patrimonio Cultural: D^a Glòria Tello Company, que incluye los siguientes Servicios/Oficinas:

Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico,

Servicio Palau de la Música y Congressos,

Servicio de Recursos Culturales.

Segundo. Modificar, alterar o suprimir los siguientes Servicios:

Se suprime el Servicio de Relaciones Internacionales, distribuyéndose el personal del mismo en función de las necesidades del resto de Servicios municipales.

El Servicio de Alcaldía pasa a denominarse Servicio de Coordinación Jurídica y Procesos Electorales.

Se crea el Servicio de Relaciones Institucionales.

Se crea el Servicio de Proyectos Singulares.

Se suprime el Servicio de Servicios Centrales, siendo sus competencias asumidas por el Servicio de Sociedad de la Información, e incardinándose en el mismo como Sección de Población y Territorio, transfiriéndose al mismo a todo el personal, a excepción de las funciones inherentes a cualquier proceso electoral, que serán asumidas por el Servicio de Coordinación Jurídica y Procesos Electorales, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General y del Pleno.

Se suprime el Servicio de Alumbrado y Fuentes Ornamentales, cuyas competencias son asumidas por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos (por lo que se refiere a las competencias de alumbrado) y por el Servicio de Ciclo Integral del Agua (por lo que se refiere a las competencias de fuentes ornamentales); se transfiere a uno y otro Servicio el personal en función de su dedicación a una y otra materia.

La Oficina de Publicidad y Anuncios Oficiales pasa a denominarse Oficina de Anuncios Oficiales, el Servicio de Gabinete de Comunicaciones asume las funciones correspondientes a Publicidad.

El Servicio de Turismo y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario se desdobra en dos: Servicio de Turismo y Servicio del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario (Secretario General de la Administración Municipal).

El Servicio de Empleo pasa a denominarse Servicio de Empleo y Emprendimiento, que asume las funciones y personal que en materia de proyectos emprendedores tenía el Servicio de Innovación.

Se suprime la Oficina de Coordinación de Responsabilidad Patrimonial, asumiendo sus funciones la Oficina de Responsabilidad Patrimonial.

La Oficina Técnica de Ordenación Urbanística se incardina en el Servicio de Planeamiento.

La Sección Administrativa de Expropiaciones y la Oficina Técnica de Expropiaciones se incardinan en el Servicio de Gestión Urbanística.

El Servicio de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático pasa a denominarse Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático.

El Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental pasa a denominarse Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, incardinándose por lo tanto en el mismo el Servicio de Playas, que se suprime, así como su personal.

La Oficina de Coordinación Técnica Devesa-Albufera y Pedanías se integra en el Servicio de Devesa-Albufera, así como su personal.

El Servicio de Publicaciones pasa a denominarse Servicio de Recursos Culturales.

El Servicio de Fiestas y Cultura Popular pasa a denominarse Servicio de Cultura Festiva.

El Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural pasa a denominarse Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para que inicie los trámites oportunos al objeto de ejecutar la misma en materia de su competencia, así como a Servicios Generales para la actualización del DIR 3 y al Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la actualización, en su caso, de la Base de Datos Organizativa.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia; esta resolución será efectiva desde el día de la fecha."

20. (Eº 8)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Dóna compte de la seua resolució per la qual es deleguen facultats resolutòries en la Junta de Govern Local.	

Feta prèviament declaració d'urgència, l'Alcaldia dóna compte i la Junta de Govern Local queda assabentada de la seua Resolució núm. 20, de data 26 de juny de 2015, del tenor següent:



“De conformitat amb el que estableix l’article 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l’article 31 del Reglament Orgànic del Govern i Administració Municipal de l’Ajuntament de València, RESOLC:

Primer. Delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels assumptes següents:

- 1) Acceptar subvencions.
- 2) Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d’una altra delegació específica.
- 3) Resoldre els procediments de responsabilitat patrimonial, iniciats d’ofici o per reclamació dels interessats, quan excedisquen de 5.000 €.
- 4) Concedir subvencions per a rehabilitació de fatxades i modificació d’antenes de TV.
- 5) Resoldre les peticions de xec escolar.
- 6) Aprovar les normes de concessió de beques de menjador/guarderia de Servicis Socials.
- 7) Convocar i concedir premis i beques de totes classes, així com designar els jurats i tribunals d’estos, si les bases no preveuen una altra cosa.
- 8) Adoptar qualsevol resolució relativa a la gestió patrimonial que no estiga expressament atribuïda a la regidora delegada de Gestió de Patrimoni Municipal.

Segon. La delegació conferida s’entén sense perjuí de la facultat d’esta Alcaldia de resoldre, en qualsevol moment, assumptes concrets de les matèries que són objecte de delegació.

Tercer. Publicar en el BOP la present resolució.”

21. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2015-000054-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ALCALDIA.- Proposa determinar el nombre i règim del personal eventual.		

"De conformitat amb l’atribució de competències prevista en l’art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d’abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i amb la moció subscripta per l’alcaldia-presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d’urgència, acorda:

Primer. El nombre de personal eventual al servici de l’Ajuntament de València per a cobrir els llocs d’assessorament i confiança de les delegacions d’àrea o servici, secretaries de grup i de personal al servici dels grups polítics vindrà determinat pel nombre de regidors i regidores que componen la corporació (trenta-tres) més un lloc de secretaria de grup per cada un dels grups polítics, mes tres llocs a raó d’u per cada una de les tres forces polítiques amb més representació, exclòs el Grup Municipal Compromís, i quatre llocs destinats al Gabinet d’Alcaldia. En total,



quaranta-cinc llocs de treball, que són susceptibles de ser alternativament i de conformitat amb les peticions de provisió de llocs de Secretaria de Grup, llocs d'Assessorament de Delegació d'Àrea o Servici, o llocs de personal eventual.

Segon. Determinar les característiques i retribucions del personal eventual de la següent forma:

- Assessoria Delegació o Servici i Grups Polítics percebran les corresponents a lloc de Direcció de Servici.

- Secretaria de Grup Polític se'ls aplicarà a més un coeficient d'un 15%.

- Direcció Gabinet Alcaldia percebrà les corresponents al lloc de lletrat de l'Assessoria Jurídica Municipal.

Tercer. Les quanties a percebre seran les que resulten d'aplicar els acords plenaris de 28 de novembre de 2008 i 25 de juny de 2010, sense perjuí de l'adaptació de les retribucions que procedisquen en funció de futurs acords."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.